



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas de la Provincia de Entre Ríos (AOMMER).

Artículo 2º.- Patrimonio Histórico y Patrimonio Cultural Inmaterial. Declárense Patrimonio Histórico y Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos a los testimonios, relatos, vivencias e imágenes contenidas en el AOMMER.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente, la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º.- Objetivo. El objetivo de la presente Ley es recopilar testimonios, relatos y vivencias de Veteranos de Guerra de Malvinas y Familiares de Caídos e imágenes relacionadas al Conflicto Bélico y sistematizarlas en un archivo documental audiovisual para que el legado de Malvinas y la historia de sus protagonistas sean transmitidos de generación en generación.

Artículo 5º.- Conformación. El AOMMER está conformado por:

1. Testimonios de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en el Conflicto Bélico referidos a la participación, historias y experiencias vividas en la Guerra.
2. Imágenes alusivas a la historia de las Islas Malvinas.
3. Nombre, apellido y datos biográficos de cada uno de los Veteranos



Entrerrianos que participaron en la Guerra de Malvinas.

4. Extractos de producciones, trabajos y tesis de grado y posgrado de investigadores de la Provincia de Entre Ríos sobre las Islas Malvinas.
5. Registro de monumentos entrerrianos y toponimia de escuelas, calles y lugares alusivos a Malvinas.
6. Todo otro bien inmaterial referido a la Cuestión y la Causa Malvinas.

Artículo 6º.- Inclusión. El AOMMER debe contar con subtítulos en lenguaje sencillo e interpretación en Lengua de Señas en cada una de las presentaciones audiovisuales que produzca.

Artículo 7º.- Distribución. EL AOMMER debe estar disponible en la cantidad de copias necesarias a los fines de su distribución gratuita en instituciones educativas de la Provincia de Entre Ríos para la divulgación y revalorización de la historia de Malvinas.

Artículo 8º:- Consejo Consultivo. Créase el Consejo Consultivo (CC) del AOMMER que tiene como función principal recopilar el material y los testimonios para la conformación del archivo oral y su posterior sistematización, debiendo además elaborar estrategias para su divulgación. Las tareas que desempeña el CC son ad honorem.

Artículo 9º:- Conformación. El CC estará conformado por:

1. Un/a responsable designado/a por la Secretaría de Turismo y Cultura.
2. Un/a responsable designado/a por la Secretaría de Comunicación dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.
3. Un/a responsable designado/a por el Archivo General de la Provincia
4. Un/a responsable designado/a por el Consejo General de Educación.



5. Un/a responsable por la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.
6. Un/a responsable por el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI).
7. Un representante por cada uno de los Centros de Veteranos de Guerra de Malvinas existentes en la Provincia y uno por la Generación Malvinas Paraná.

Los/as responsables por cada área de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deben poner a disposición equipos técnicos de las áreas de su competencia a los fines de la obtención, recopilación, ordenamiento del material y su producción audiovisual.

Artículo 10º.- Adhesión. Invítese a los Municipios y Comunas a adherir y a aportar imágenes, testimonios, relatos y vivencias de Veteranos de Guerra de Malvinas y Familiares de Caídos de sus respectivas localidades a los fines de su incorporación al AOMMER.

Artículo 11º.- Presupuesto. Las erogaciones que demande la implementación de la presente serán calculadas para el ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a la fecha de su sanción definitiva.

Artículo 12º.- De forma.

ZAVALLO

AUTOR



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley referido a la creación del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas de la Provincia de Entre Ríos, el que en adelante llamaremos AOMMER.

La Constitución de la Nación Argentina en la Primera de las Disposiciones Transitorias, establece: *"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino"*.

En el mismo sentido, el artículo 34° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, reza *"La recuperación de las Islas Malvinas y demás espacios insulares y marítimos es una causa nacional legítima, permanente e irrenunciable, a la que la Provincia honra y adhiere. Dentro de sus competencias, adoptará políticas activas orientadas a la asistencia, integración y protección de los veteranos de guerra, facilitando su acceso a la educación, al trabajo, a la salud integral y a una vivienda digna"*.



La Provincia de Santa Fe es pionera en sancionar una Ley de estas características, impulsada por la actual Diputada Provincial, Mercedes Meier. A raíz de la sanción legislativa en la vecina provincia, integrantes del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Paraná y de la Generación Malvinas, me acercaron la idea de reproducirlo en nuestra provincia, adaptándolo a nuestra realidad provincial.

A lo largo de estos cuatro años como legislador provincial he impulsado diferentes iniciativas tendientes a tutelar el derecho que la Carta Magna Provincial otorga a los Veteranos de Guerra pero además para mantener viva la llama de Malvinas y realizar esta tarea que jamás debemos olvidar ni dejar de practicar, que es la de "Malvinizar".

Los Veteranos y Veteranas, hombres y mujeres que participaron del Conflicto Bélico de 1982 y dieron la vida por la Patria, muchos aún sin saber que lo iban a hacer, son vecinos de la provincia que caminan a la par de cada uno de nosotros y que tienen una historia viva para contar. Los que hoy ya no están, tienen familiares que vivieron junto a ellos esta Guerra y que todavía los siguen esperando y recordando.

Es oportuno aclarar que, tal como lo explicara la Secretaria de Relaciones Internacionales de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. María Cecilia Fiocchi, en ocasión de la Ley Malvinas que se impulsara desde la provincia fueguina *"La Cuestión Malvinas es la disputa de soberanía que existe entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos*



circundantes, mientras que la Causa Malvinas se entiende con todo aspecto relacionado al conflicto bélico de 1982 y el protagónico rol que ocupan actualmente los veteranos de guerra .Se suele entender a la Causa Malvinas como un sentimiento, algo estrictamente relacionado con el sentir nacional, mientras que la Cuestión Malvinas como a aquellas discusiones o negociaciones llevadas adelante por diplomáticos, utilizando muchas veces términos complejos de entender para un ciudadano de a pie”.

Para continuar con la tarea “malvinizadora” es importante la valoración y defensa que cada argentino y cada argentina puede hacer al conocer, al incorporar saberes referidos al Conflicto Bélico y colaborar en la divulgación de estos saberes, lo que en definitiva hace que no volvamos a caer en el injusto y doloroso olvido en el que alguna vez, desde algún gobierno de turno, nos hicieron caer.

El presente proyecto de Ley consiste principalmente en recopilar testimonios, relatos y vivencias de Veteranos de Guerra de Malvinas y Familiares de Caídos e imágenes relacionadas al Conflicto Bélico y sistematizarlas en un archivo documental audiovisual para que el legado de Malvinas y la historia de sus protagonistas sean transmitidos por generaciones.

La familia malvinera, a lo largo y a lo ancho de nuestro país, se ha propuesto que cada provincia aporte un Archivo Oral de las Memorias de Malvinas para inmortalizar a los Héroes y recordar a los Caídos. Por ello, el formato audiovisual permite la incorporación de testimonios de Veteranos en primera persona y además de familiares de Caídos, imágenes, recuerdos y todo lo que se pueda aportar a la Causa Malvinas desde la provincia. Estoy convencido que es necesario



aggiornarnos a las nuevas tecnologías de la comunicación y poder dejar un legado inmaterial que trascenderá de generación en generación.

Queremos que este archivo llegue a cada corazón entrerriano y es por esto que contemplamos que el AOMMER debe contar con el servicio de interpretación en Lengua de Señas en cada una de las presentaciones audiovisuales que produzca. Esta es una obligación de Estado entrerriano, velar por la inclusión de las personas con discapacidad y facilitarles el acceso a la información y al conocimiento.

Otro rasgo distintivo del proyecto impulsado es la Declaración de Patrimonio Histórico y Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos a los testimonios, relatos, vivencias e imágenes contenidas en el AOMMER.

Sé que no es una tarea sencilla de realizar, que llevara tiempo de coordinación entre diferentes áreas de Gobierno, equipos técnicos, Veteranos, familiares de Caídos y la Generación de Hijos de Veteranos, herederos naturales de la Causa Malvinas, pero también creo que es necesario que nos propongamos no sólo sancionar este Proyecto de Ley sino también realizarlo. Es una deuda que tenemos con nuestra propia historia y es una Causa que no podemos, ni debemos, jamás abandonar.

Por los motivos antes expuestos, es que elevo el presente a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.



*Cámara de Diputados
de la Provincia de Entre Ríos*

GUSTAVO M. ZAVALLO